Escrito de los ciudadanos, mediante la cual presentan una iniciativa popular en la que **se brinde cursos de defensa personal para mujeres.**

Planteada por el **C. Félix Gerardo Cabello Dueñas y Rodrigo Cervantes Rocha.**

Informe en correspondencia: **18 de Diciembre de 2019.**

**Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Lectura del Dictamen: 30 de Junio de 2020.**

**Se declara improcedente**

MARCELO TORRES COFIÑO

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

FELlX GERARDO CABELLO DUEÑAS,RODRIGO CERVANTES ROCHA, ciudadano Coahuilense por nacimiento, mayor de edad con domicilio conocido por medio de la presente compadezco a exhortar.

Al presente, adjunto la iniciativa ciudadana correspondiente al Estado de Coahuila de Zaragoza, brinde **CURSOS DE DEFENSA PERSONAL PARA MUJERES** atraves del Instituto Coahuilense de la Juventud (ICOJUVE),el Instituto Coahuilense de la Mujer(ICM) y el Instituto Estatal del Deporte en Coahuila (INEDEC)

**JUSTlFICACION**

Anter la gran ola de violencia que viven las mujeres, asi como el aumento de los Feminicidios y Violaciones se debe dar inició a una serie de talleres gratuitos de defensa personal, dirigido exclusivamente a mujeres, con el objetivo de que cuenten con mayor preparación y herramientas para enfrentar eventuales casos de violencia física ataques como robos, intentos de violación o episodios de violencia domestica como neutralizar a un enemigo mas grande, un golpe estratégico y correr o evitar situaciones de peligro e incidentes vinculados con la inseguridad ciudadana.

Las sesiones de capacitación deben ser gratuitas -durante dos horas-entre semana en las alamedas de los 38 ayuntamientos de Coahuila.

Durante cada sesión se explican las técnicas de defensa personal, en casos de posibles agresiones o intentos de robo , como una manera de tener una primera reacción ante el riesgo , para facilitar un escape. En ningún caso se sugiere sostener un enfrentamiento prolongado con quienes pueden poner en riesgo la integridad de las mujeres, por su mayor fuerza o tamaño.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La lucha de las mujeres en el mundo por lograr el reconocimiento de sus derechos humanos, sociales, políticos, y el respeto a su dignidad, ha sido un esfuerzo de siglos que tuvo una de sus expresiones más elevadas en la Declaraciónde los Derechos Humanos de la Mujer y la Ciudadana en 1971. Su proponente, Olympes de Gouges, no logró que los revolucionarios franceses aprobaran tal declaración y, por el contrario, su iniciativa fue una de las causas que determinaron su muerte en la guillotina. Un gravísimo problema, contra el cual han luchado históricamente las mujeres en el planeta entero, es la violencia que se ejerce contra ellas por el solo hecho de serlo. La violencia de género encuentra sus raíces profundas en la característica patriarcal de las sociedades en donde prevalecen estructuras de subordinación y discriminación hacia la mujer, que consolidan conceptos y valores que descalifican sistemáticamente a la mujer, sus actividades y sus opiniones. Es así como cualquier negativa o rechazo al poder masculino es vivida por el hombre agresor como una transgresión a un orden "natural" que "justifica" la violencia de su reacción en contra de la mujer. Se trata, pues, de una violencia que se dirige hacia las mujeres al ser consideradas por sus agresores, carentes de los derechos fundamentales de libertad, respeto, capacidad de decisión y del derecho a la vida. La violencia en contra de la mujer constituye un grave problema de salud pública y de violación sistemática de sus Derechos Humanos, que muestra en forma dramática los efectos de la discriminación y subordinación de la mujer por razones de sexo en la sociedad. El ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres, en materia de violencia por razones de sexo, se ha visto afectado significativamente también por las concepciones jurídicas tradicionales, basadas en paradigmas positivistas y sexistas. Hasta hace unas décadas se creía, desde una perspectiva general, que el maltrato a las mujeres era una forma más de violencia, con un añadido de excepcionalidad y con una causa posible en una patología del agresor o de la víctima. Desde los años 70's en el siglo XX es reconocida su especificidad y el hecho de que sus causas están en las características estructurales de la sociedad. La comprensión del tema, entonces, reclama unas claves explicativas que van desde la insistencia en su especificidad, comprensible sólo desde un análisis que incluya la perspectiva del género, hasta la implicación en ella de distintos ámbitos e instancias sociales, pasando por la denuncia de su frecuencia y su carácter no excepcional, sino común. Todas las mujeres son víctimas potenciales del maltrato y la violencia por razones de sexo; pues, en todas las sociedades" ha pervivido la desigualdad entre los sexos. Además, las distintas formas de violencia contra las mujeres son tácticas de control con el objetivo de mantener y reproducir el poder patriarcal sobre las mujeres, para subyugarlas y descalificarlas, y ante ese poder que les niega el goce, disfrute y ejercicio de sus derechos, debe erigirse el Estado como garante de los Derechos Humanos, en particular aprobando leyes que desarrollen las previsiones constitucionales. 2 Desde el punto de vista internacional, los instrumentos jurídicos más relevantes en materia de los Derechos Humanos de las mujeres, y especialmente, en materia de violencia contra las mujeres, son la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicarla Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará, 1994) Y la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), conjuntamente con la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993). En la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en Pekín en 1995, se reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para logra r los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, ya que viola y menoscaba el disfrute de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de la mitad de la humanidad. Además, la define ampliamente como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. De allí que la presente Ley sobre la Violencia de Género queda delimitada claramente por el sujeto que la padece: las mujeres. En América Latina, diversos países han aprobado leyes o artículos de reforma a sus respectivos códigos penales para sancionar la violencia contra las mujeres: Bolivia, Colombia, Perú, México y Venezuela (1998); Nicaragua (1996); Panamá (1995); Paraguay, Las Bahamas y República Dominicana (1997) La acción de las organizaciones de mujeres y de las instituciones oficiales y privadas que luchan contra la violencia de género, ha logrado una mayor visión del problema, produciéndose un cambio en su percepción pública, dejando de ser un asunto exclusivamente privado. No obstante, ha tomado proporciones preocupantes en el mundo, y nuestro país no es precisamente una excepción, constituyendo un problema de salud pública que alcanza cifras alarmantes. Tres ejemplos bastan: cada 10 días muere una mujer por violencia de género en Caracas. El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas reporta aproximadamente 3 mil casos anuales de violencia sexual, cifra que representa un porcentaje ilimitado de la realidad si se toma en cuenta que sólo un 10% de los casos son denunciados. Durante el año 2005 se atendieron 39 mil 51 casos de violencia en el país por organizaciones especializadas públicas y privadas (Boletín en cifras: Violencia contra las Mujeres. Las cifras del 2005. Elaborado por AVESA, FUNDAMUJER y CEM, UCV)